

17-10000

**RESOLUCIÓN No. 01331**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA CAPACIDAD INSTALADA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA A LA INSTITUCIÓN ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS “O.N.G”, PARA LA SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA VEREDA GUAYABAL DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, CALDAS, EN LA MODALIDAD INTERNADO”**

**LA DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -REGIONAL CALDAS-**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de bienestar familiar, compete al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** como Ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o a la familia y a las que desarrollen programas de adopción.

Que mediante Resolución No. 3899 del 8 de Septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el tema de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes, entre otros.

Que la **ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS “O.N.G”** cuenta con Licencia de Funcionamiento Bienal para la modalidad **INTERNADO**, la cual fue otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Caldas a través de la Resolución No. 1626 del 9 de Mayo de 2017 corregida mediante Resolución No. 5237 del 14 de Noviembre de 2017.

Que la Representante Legal de la Institución denominada **ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS “O.N.G.”** mediante comunicación remitida vía correo electrónico el día 23 de Marzo de 2018, solicitó al ICBF -Regional Caldas- para la ampliación de la capacidad instalada para la modalidad **INTERNADO**.

Que el día 23 de Marzo de 2018 la profesional Enlace de Aseguramiento de la Calidad de la Regional Caldas, efectuó visita en la cual se verificó el cumplimiento de los requisitos técnico-administrativos, para la ampliación de la capacidad instalada para desarrollar el proceso de atención de las niñas, adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados y mayores de 18 años que al cumplir la mayoría de edad se encontraban bajo proceso de Restablecimiento de Derechos, en la referida modalidad.

17-10000

Que se desprende de la visita técnica realizada a la Institución, lo siguiente:

"... La entidad cuenta actualmente con tres espacios que fueron adecuados como dormitorios, los cuales cuentan con condiciones favorables para la atención de 20 cupos adicionales a los autorizados una vez otorgada la Licencia de Funcionamiento Bienal para la modalidad Internado; de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 18 de la Resolución N°3899 del 8 de septiembre de 2010; modificado por las resoluciones 6130 del 21 de abril de 2015, 3435 del 20 de Abril de 2016, 9555 del 16 de septiembre de 2016 y Resolución No. 8282 del 14 de septiembre de 2017; y la Resolución N° 1519 de febrero 23 de 2016; modificado mediante Resolución N° 5864 de junio 22 de 2016, modificado mediante Resolución N° 7959 de agosto 10 de 2016, modificado mediante Resolución N° 7959 de agosto 10 de 2016, modificado mediante Resolución N° 13367 de diciembre 23 de 2016; modificado mediante Resolución N° 245 de enero 20 de 2017, modificado mediante Resolución N° 1262 de marzo 02 de 2017, Modificado mediante Resolución No. 1262 de marzo 2 de 2017 Modificado mediante Resolución No. 7398 de agosto 24 de 2017, por la cual se aprueba el lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, para desarrollar el proceso de atención de las niñas, adolescentes y mayores de 18 años que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso de restablecimiento de derechos y sus familias"

Que con base en lo anterior, a partir de lo conceptualizado por la Profesional Enlace de Aseguramiento de la Calidad, quien verificó el cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución No. 3899 de 2010, se hace precedente que la Dirección Regional modifique la capacidad instalada en la Sede Operativa ubicada en la Vereda Guayabal del Municipio de Chinchiná, Caldas, en **VEINTE (20)** cupos adicionales, para un total de **CIENTO SIETE (107)** cupos para operar la modalidad **INTERNADO**.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** MODIFICAR la capacidad instalada de la Institución **ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS "O.N.G"** en la Modalidad **INTERNADO**, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

<b>Capacidad instalada</b>	<b>107 cupos</b>
<b>Población Objeto de Atención:</b>	Niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.  Mayores de 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.
<b>Inmuebles donde se autoriza prestar el servicio y sus direcciones:</b>	<b>Sede Administrativa:</b> Carrera 16 No. 5 A - 21 Municipio de Chinchiná - Caldas.  <b>Sede Operativa:</b> Sector Vereda Guayabal Municipio de Chinchiná - Caldas.
<b>Municipio donde se prestará el servicio:</b>	Chinchiná - Caldas

17-10000

**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFICAR por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional -- ICBF Caldas- la presente Resolución, a la **Representante Legal de la ASOCIACION MUNDOS HERMANOS O.N.G.** en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

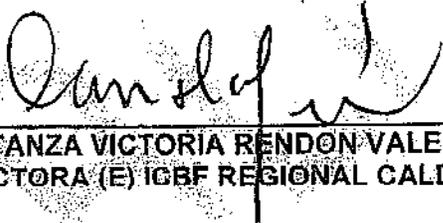
**ARTICULO TERCERO:** ADVERTIR, que las demás condiciones en las cuales fue otorgada la Licencia de Funcionamiento Bienal, continúan vigentes.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Acto Administrativo se publicará en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución No. 3899 de 2010.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Manizales, Caldas, a los veintitrés (23) días del mes de Marzo de 2018



**CONSTANZA VICTORIA RENDÓN VALENCIA  
DIRECTORA (E) ICBF REGIONAL CALDAS**

Aprobó: Luz Jenny Rendón Tobón – Coordinadora Grupo Jurídico  
Ajustó: Fanny Aristizábal Q., Profesional E.  
Revisó y Proyecto: Johanna Jimena Lopez M., Profesional Enlace Aseguramiento de la Calidad

### ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la ciudad de Manizales, a los 27 días del mes de Marzo del año 2018, la suscrita, **FANNY ARISTIZABAL QUINTERO**, identificada como aparece al pie de mi firma, notifiqué personalmente al(la) señor(a) **DIANA PÁTRICIA GONZALEZ CARDONA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 30.322.301 de Manizales, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G.** identificada con NIT 800.251.628-3 del contenido de la Resolución N° 01331 del 23 de Marzo de 2018, expedida por la Directora Regional del ICBF -Regional Caldas- **"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA CAPACIDAD INSTALADA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA A LA INSTITUCIÓN ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS "O.N.G", PARA LA SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA VEREDA GUAYABAL DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, CALDAS, EN LA MODALIDAD INTERNADO"**.

Al(la) notificado(a) se le hace entrega de copia gratuita de la citada resolución, informándole que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual puede ser interpuesto durante la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente a la presente notificación, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

El(la) notificado(a) manifiesta que renuncia a los términos de ejecutoria del presente acto administrativo.

SI  X

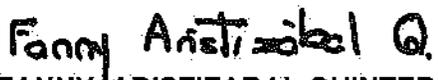
NO

Notificado(a),



**DIANA PATRICIA GONZÁLEZ CARDONA**  
CC N°30.322.301 de Manizales

Notificadora,



**FANNY ARISTIZABAL QUINTERO**  
CC N° 24.624.253

## CONSTANCIA EJECUTORIA

LA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL ICBF REGIONAL CALDAS

HACE CONSTAR:

Que la Resolución No 01331 del 23 de Marzo de 2018, expedida por la Directora Encargada del ICBF Regional Caldas- POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA CAPACIDAD INSTALADA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA A LA INSTITUCIÓN ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS "O.N.G", PARA LA SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA VEREDA GUAYABAL DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, CALDAS, EN LA MODALIDAD INTERNADO", quedó legalmente ejecutoriada el Veintiocho (28) de Marzo de 2018, toda vez que fue notificada a la Señora DIANA PATRICIA GONZÁLEZ CARDONA, el día 27 de Marzo de 2018.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, artículo 87 numeral 3.

  
LUZ JENNY RENDÓN TOBÓN

F09.